

PROGRAMA DE DOCTORADO EN GESTIÓN PÚBLICA Y CIENCIAS EMPRESARIALES

CIRCULAR SOBRE PROCESOS DE INVESTIGACIÓN

A continuación, se detallan algunos lineamientos básicos derivados de la normativa dada en el Reglamento de Trabajos Finales de Graduación del ICAP. Estos lineamientos, emitidos por la Coordinación del Programa Doctoral, tienen como finalidad una mayor precisión en la coordinación, la colaboración y la cooperación entre el estudiante y su respectivo Comité Asesor en el desarrollo de las investigaciones doctorales.

1. El proceso de investigación doctoral es un constante ir y venir en sí mismo. Cuando se elabora una sección y se avanza, la claridad conceptual o la realidad empírica obligan retroceder y reformular lo ya escrito a efectos de lograr una coherencia interna del documento. Iniciar una investigación, con el criterio de que los objetivos aprobados en un curso ya están aprobados y son inamovibles impide la claridad, precisión y rigurosidad.
2. Es responsabilidad del estudiante indicar al Programa de Doctorado su tema de investigación para su respectiva inscripción, si en el transcurso de su desarrollo, el tema y título sufren modificaciones por las razones que fueran, debe volver a comunicar estas al Programa de Doctorado para los ajustes en su registro.
3. Cada investigador debe de contar con una dirección de tesis y dos lectorías, en caso de tener interés en que sea una persona externa al ICAP, esta deberá presentar el aval por escrito de interés, copia digital de su currículum y copia digital de su título de doctorado. El estudiante asume la responsabilidad de hacer llegar a su director o lector externo la normativa de Trabajos Finales de Graduación del ICAP.
4. Bajo ningún caso, situación o excepción se podrá solicitar presentar el examen de candidatura o defensa final de la tesis, sin haber terminado de elaborar el documento y que cuente con los respectivos avales formales y en formato digital del Comité Asesor.
5. Bajo ningún caso, situación o excepción un estudiante sin Comité Asesor puede presentar su investigación doctoral.
6. Cualquier conformación de un Comité Asesor que no ha sido notificado y avalado por la Coordinación del Programa Doctoral se considera inválida y no procede.

7. La coordinación y supervisión de la investigación es una responsabilidad exclusiva del director de tesis y del estudiante, no se admite lectores de tesis que asuman las responsabilidades del director. En caso de que el estudiante no se encuentre total o parcialmente satisfecho con la forma en que se ha realizado el trabajo con su director, y de no encontrar una forma de superar las discrepancias, se sugiere proceder con una solicitud formal de sustitución a la Coordinación de Programa de Doctorado.
8. Una vez que el estudiante cuenta con su Comité Asesor, se sugiere que éste se ponga en comunicación con todos sus miembros, como normas básicas de cortesía. Es responsabilidad del estudiante abrir los canales de comunicación, como del desarrollo de la investigación.
9. Establecido el Comité Asesor, el estudiante debe elaborar un cronograma lo más detallado de trabajo, presentarlo a su Director y de ser necesario incorporar las observaciones que este le emita. Aprobado por el Director, ha de ser enviado a revisión y aprobación por los lectores -siempre con copia al Director- para su conocimiento y planificación de tiempos. La investigación es únicamente responsabilidad del estudiante. Consolidados todos los criterios, se da por aprobado el calendario
10. El Director de tesis tanto en la fase de elaboración del documento de candidatura, como en el desarrollo de la tesis, define la cantidad de sesiones que estará dedicando al estudiante en la propuesta de calendario. De igual forma los lectores definen las lectorías que realizarán y consignarán en el respectivo calendario, se sugiere no más de tres revisiones previas a cada examen.
11. Es responsabilidad del Director, asegurar que el documento que llegue a los lectores se encuentre apegado en los aspectos de forma tutelados en el Reglamento de Trabajos Finales de Graduación.
12. Las observaciones emitidas por el Director o los lectores, el estudiante debe consignarlas en un color diferente a efectos de que se pueda cotejar el proceso en el cual ha sido superada esa deficiencia y llevar un registro histórico de versiones con los diferentes aportes.
13. Cualquier miembro del Comité Asesor podrá renunciar a ser parte de ese proceso de investigación, cuando considere poca receptividad del estudiante en acatar las sugerencias y recomendaciones, por la falta de compromiso del estudiante o por presencias itinerantes del mismo.

14. Avanzado el documento sea para el examen de candidatura o la tesis final, los lectores harán su revisión hasta que el documento cuente con el visto bueno para someterse a la lectoría por parte del Director de tesis.
15. Ningún miembro del Comité Asesor debe asumir una función de corrector de estilo, revisión ortográfica o de estilo del documento del estudiante; si éste carece de los criterios mínimos en cuanto a la redacción y ortografía del idioma español, el estudiante deberá pasar el documento en cualquiera de sus fases por revisión filológica.
16. Cada documento enviado al Director o los lectores para su respectiva revisión, deberá considerar un margen de hasta 20 días para recibir retroalimentación. Evitar enviar un documento en la noche y estar consultando en horas de la madrugada por las observaciones, se debe respetar la vida y privacidad de las demás personas.
17. Las defensas orales son parte integral de la evaluación, sea del examen de candidatura o de la tesis final, por ende, se exige un nivel mínimo de solemnidad y respeto al acto en sí por parte del estudiante.
18. Las defensas se programan de lunes a viernes en horas de la mañana o por la tarde. El estudiante debe estar preparado a que son procesos que pueden extenderse por dos o tres horas -incluso más- dependiendo de la solidez de la investigación o sus deficiencias.
19. La defensa oral del examen de candidatura centra un momento medular en la explicación y desarrollo de los instrumentos metodológicos para hacer la investigación.
20. La defensa oral de la tesis centra un momento medular en la explicación y desarrollo de las conclusiones de la investigación.

Rige a partir del 8 de abril del año 2024.

*****ÚLTIMA LÍNEA*****